

REGISTRADA BAJO EL N° 5.474

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "O" - N° 312.738/8 - Fichero N° 80 - (T.I), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.345-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante reiteradas notas los vecinos de los barrios M. Güemes, G. Lehmann, Barranquitas, Italia, Belgrano, Los Nogales, V. del Parque, V. Aero Club, A. Argentina, P. Pizzurno, Jardín, Independencia, San José, M. Zazpe, Mora, V. del Rosario, 2 de Abril y Los Arces de esta ciudad han solicitado al municipio la obra de pavimentación y repavimentación en determinadas calles.

Que las oficinas técnicas correspondientes, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informan que es factible la ejecución de lo solicitado.

Que las oficinas técnicas correspondientes informan que el pavimento del barrio V. Aero Club ya venció el período de vida útil y de conservación por parte del Municipio.

Que debido al alto deterioro en su capacidad portante y degradación del estado de la superficie de rodamiento que actualmente presentan estas calles, las oficinas técnicas consideran necesario el acondicionamiento mediante el recambio de la carpeta de rodamiento.

Que el listado de cuadras propuesto que se proyecta ejecutar en esta obra, contempla cuadras de pavimento de hormigón, aún sin autorización y con autorización mediante distintas normas legales, por lo cual, es necesario homogeneizar los criterios de ejecución de la futura obra, cuyo costo será afrontado a través del sistema de contribución por mejoras, debiendo legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar, tipo de registro a habilitar, formas de pago y planes especiales de pago para aquellos contribuyentes cuya situación amerite un tratamiento especial.

Que la imputación presupuestaria deberá realizarse en el Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a lo previsto en el Presupuesto 2023.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - inciso 30), de la Ley N° 2756 ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de pavimento urbano en las siguientes calles de la ciudad, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo I: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado:

L. MAGGI entre M. O. Aragno y A. Illia	1 cuadra
CHAMPAGNAT entre Bv. G. Lehmann y Lavalle	1 cuadra
BUFFA entre Abele y M. Champagnat	1 cuadra
14 DE JULIO entre Vías FFCC N.C.A. y Bollinger	1 cuadra
RAMÓN Y CAJAL entre J. V. González y Francia	1 cuadra
AV. BRASIL entre Providenti y Las Colonias	4 cuabras
LAS HERAS entre Vías FFCC y Gral. Mosconi	1 cuadra
GARIBALDI entre Vías FFCC y B. Anduiza	1 cuadra
STOS. DUMONT entre Castelli y H. Vieytes (mano este)	4 cuabras
CASTELLI entre S. Dumont y Giordano (mano sur)	3 cuabras
CONSTITUCIÓN entre Don Orión y L. Marchini (mano oeste)	4 cuabras
CONSTITUCIÓN entre R. Actis y Menchaca (mano oeste)	3 cuabras
P. D. MATEO entre Dr. Oyoli y N. Cacciolo	1 cuadra
R. ACTIS entre Constitución y P. D. Mateo (mano norte)	1 cuadra
R. ACTIS entre A. Storni y San Lorenzo	1 cuadra
DR. OYOLI entre A. Storni y San Lorenzo	1 cuadra
N. CACCILOLO entre Constitución y San Lorenzo	3 cuabras
MENCHACA entre Constitución y P.D. Mateo (mano sur)	1 cuadra
SAN LORENZO entre R. Actis entre Dr. Oyoli (mano este)	1 cuadra
A. JAURETCHE entre Bv. Roca y Av. Luis Fanti	6 cuabras
CAYETANO SANTI entre Perú y Camino Público	1 cuadra
CHACABUCO entre M. Brasca y R. V. Pañaloza (mano norte)	3 cuabras
E. ECHEVERRÍA entre A. Aguado y Canal Sur	1 cuadra
A. FLEMING entre Méjico y Viamonte	1 cuadra
M. OBLIGADO entre Rubén Darío y Simonetta	1 cuadra

Pavimento Tipo VIII: pavimento de hormigón sin armar sin cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado:

E. GALASSI entre A. Illia y 500 Millas Argentinas	2 cuabras
M. GIAY entre M. Aragno y 500 Millas Argentinas	1 cuadra
M. ARAGNO entre M. Giay y L. Maggi	2 cuabras
25 de Mayo entre L. Maggi y J. Scossioli	2 cuabras
J. SCOSSIOLOLI entre 25 de Mayo y Bv. Lehmann	1 cuadra
CHAMPAGNAT entre Lavalle y Sgo. Rodríguez (mano norte)	2 cuabras
CHAMPAGNAT entre Sgo. Rodríguez y C. Perussia	2 cuabras
PROGRESO entre Abele y M. Champagant	1 cuadra

ALVEAR entre C. Gardel y G. Maggi	1 cuadra
S. RODRIGUEZ entre J. Abele y G. Maggi	3 cuabras
C. GARDEL entre J. Buffa y B. Geuna	1 cuadra
CHACO entre Av. Italia y J. V. González (mano sur)	2 cuabras
ESPAÑA entre Chaco Y C. Gardel	1 cuadra
E. FARAUELLO entre J. P. López y Chacabuco	4 cuabras
PALMIRA REALE DE ARCOS entre Pulqui y Stos. Dumont	3 cuabras
Dgo. MATHEU entre H. Giordano y J. y R. Armando	1 cuadra
H. GIORDANO entre M. de Azcuénaga y Dgo. Matheu	1 cuadra
P.D. MATEO entre R. Actis y Dr. Oyoli (mano oeste)	1 cuadra
P. D. MATEO entre N. Cacciolo y Menchaca (mano este)	1 cuadra
R. ACTIS entre P. D. Mateo y A. Storni (mano norte)	1 cuadra
DR. OYOLI entre P. D. Mateo y A. Storni	1 cuadra
C. KAISER entre H. del Carril y 500 Millas Argentinas	1 cuadra
LAVALLE entre W. Muniagurria y D. Mazzi	2 cuabras
D. MAZZI entre Bv. G. Lehmann y Woodgate	2 cuabras
A. ROMITELLI entre Bv. G. Lehmann y Sgo. Rodriguez	2 cuabras
SGO. RODRIGUEZ entre A. Romitelli y J. Peterlin	1 cuadra
J. ARIAS entre Lavalle y C. Woogatte	2 cuabras
W. MUNIAGURRIA entre Lavalle y C. Woodgate	1 cuadra
PETERLIN entre Bv. G. Lehmann y Lavalle	1 cuadra
B. MANERA entre Av. Italia y Francia	2 cuabras
FRANCIA entre B. Manera y P. Corti	9 cuabras
DR. M. BALIÑO entre Tucumán y Av. Italia	5 cuabras
E. MAZZI entre Tucumán y Av. Italia	5 cuabras
TUCUMÁN entre D. Mazzi y Dr. Baliño	1 cuadra
BRIG. E. LÓPEZ entre D. Mazzi y Dr. Baliño	1 cuadra
GEUNA entre D. Mazzi y P. N. Corti	2 cuabras
J. V. GONZÁLEZ entre Av. G. Maggi y Sgo. del Estero	2 cuabras
P. BRUSCO entre J. V. González y Aconcagua	8 cuabras
SGO. SHINE entre Av. G. Maggi y P. Brusco	1 cuadra
D. FUNES entre R. Actis y J. Cortázar	4 cuabras
ACTIS entre D. Funes y P. Harris	2 cuabras
J. CORTÁZAR entre Dean Funes y M. Cetta	4 cuabras
GANDHI entre Brunelli y M. Cetta	1 cuadra
M. CETTA entre Cortázar y R. Actis	3 cuabras
DR. C. S. BEGNIS entre J. Operto y Bv. G. Lehmann	3 cuabras
25 DE MAYO entre Dr. A. Frondizi y A. Culzoni	2 cuabras
CHACABUCO entre M. Brasca y R. V. Peñaloza (mano sur)	3 cuabras
CHACABUCO entre R. V. Peñaloza y A. Jauretche	1 cuadra
RIVADAVIA en la cuadra de la numeración del 2300	1/2 cuadra
Av. Int. MURIEL entre H. Yrigoyen y Sgo. Cabral (mano norte)	1 cuadra
WOODGATE entre Muniagurria y Baliño	3 cuabras
PRESBITERO ZURBRIGGEN entre Bv. Lehmann y Woodgate	2 cuabras
BALIÑO entre Bv. Lehmann y Woodgate	1 cuadra

Art. 2.º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de pavimento prevista por esta Ordenanza:

Pavimento de Hormigón: 30 años

El plazo mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Exceptuase de la responsabilidad municipal, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

Art. 3.º) Una vez vencido el plazo mencionado en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento, según la que hubiere sido ejecutada, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 4.º) Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.

Art. 5.º) Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 1º de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

- a) **CONTADO Y 3 CUOTAS:** se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma, teniendo el beneficio de un 15% de descuento y podrá hacerlo en hasta 3 cuotas **MENSUALES Y CONSECUTIVAS** bajo el mismo beneficio. Asimismo, cuando el contribuyente en el plazo propuesto por cada cuota, no haya abonado alguna de ellas, perderá el beneficio del 15% y pasará a la forma de pago financiada perdiendo los beneficios de pago contado.
- a) **FINANCIADO:** la contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista. El valor de la cuota será revisada con una periodicidad semestral, considerando el costo de la obra vigente al momento de efectuar el recálculo. El municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.

Se entiende por “costo obra vigente” a: el valor por metro cuadrado de pavimento que está conformado por los costos municipales de materiales, mano de obra, equipos, gastos generales e imprevistos. La variación del precio se dará en función de los valores de compras y/o licitaciones, las paritarias vigentes, la amortización, reparación, repuestos, combustibles y lubricantes, todo esto referido al período de evaluación correspondiente.

Art. 6.º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos beneficiarios cuyos lotes afectados por la obra no superen los un mil (1.000 m²) metros cuadrados y que además a criterio del municipio se advierta que el pago de las mejoras genera inconvenientes de tipo económico a los contribuyentes, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee. Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes.

Si la fecha de vencimiento resultare feriado o no laborable para la administración pública municipal, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior.

Una vez finalizado el 100% del plan de obras de pavimentación, para aquellos contribuyentes que aún le queden cuotas a emitir y por ende a abonar y que los mismos no tengan deuda alguna o deban hasta 6 cuotas del plan, no tendrá más la revisión semestral del valor de la cuota. A mencionadas cuotas vencidas y a vencer, se les cargará el valor del interés que la tributaria en vigencia indique.

Art. 7.º) En los casos contemplados en el artículo 6.º), los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.

Art. 8.º) La contribución de mejoras correspondiente a la pavimentación de las cuadras mencionadas en la presente, se liquidarán según lo establecido en el artículo 42º de la Ordenanza N° 2013.

Art. 9.º) Determínese que, para la ejecución de las cuadras detalladas en la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.

Art. 10.º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superará el cuarenta (40 %) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para esta obra.

Art. 11.º) La obra total que comprende la pavimentación en las calles de la ciudad mencionadas en la presente, podrá ser realizada en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.

Art. 12.º) El orden para la pavimentación de las calles será por medio de sorteo que llevará adelante el Departamento Ejecutivo y la Federación de Vecinales.

Art. 13.º) Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2013 (t.o. con Ord. N° 3169), tendrá prevalencia sobre las mismas.

Art. 14.º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 15.º) Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.

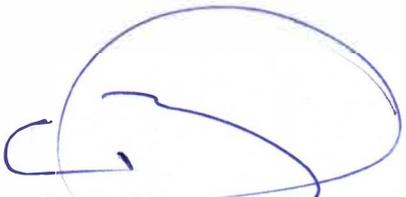
Art. 16.º) Los Ingresos que generen el cumplimiento de la Contribución por Mejoras se imputará en una partida presupuestaria específica creada para tal fin y las erogaciones se imputarán en: B.02.01.011.100.00.00/1 Obras de Pavimento y con cargo a ejercicios futuros.

Art. 17.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los once días del
mes de mayo del año dos mil
veintitrés _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela